



Ordenanza Regional N° 195-AREQUIPA

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CAROLINA LANDA
SECRETARÍA
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la salud, es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política del Perú, que busca garantizar que las personas accedan en igualdad de oportunidades a los servicios de salud que brindan las entidades prestadoras, los que deberán responder a estándares mínimos de calidad. Este derecho debe entenderse desde una doble dimensión: ((a)) El derecho de todos los miembros de una determinada comunidad de no recibir por parte del Estado un tratamiento que atente contra su salud, y ((b)) El derecho de exigir del Estado las actuaciones necesarias para el goce de parte de los ciudadanos de servicios de calidad en lo relacionado a la asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica.

Que, sin embargo, la Región Arequipa viene presentando serias deficiencias en dicho Sector, contraviniendo los preceptos señalados en el considerando precedente. En ese sentido mediante Acuerdo Regional N° 005-2009-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 07.01.2009 se declaró en reorganización integral la Gerencia Regional de Salud y todos sus Órganos, Unidades y Oficinas, conformando para tal efecto a nivel del Consejo Regional una Comisión Especial a la que debían integrarse los funcionarios del Ejecutivo Regional que para ese propósito designase la Presidencia del Gobierno Regional; otorgándole un plazo hasta el 22.01.2009 para que presenten su propuesta de reorganización. Vencido dicho plazo mediante Acuerdo Regional N° 009-2009-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 22.01.2009 se amplió sus alcances a una reestructuración del Sector, estableciendo un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días, al término de los cuales, la Comisión Especial debía presentar propuestas de reorganización y reestructuración.

Que, no obstante mediante Informe N° 217-2012-GRA/OPDI de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de fecha 18.06.2012, se comunicó la ausencia de resultados documentales y visibles que demuestren eficiencia en la gestión de la Gerencia Regional de Salud y de sus órganos integrantes producto de la implementación de los referidos acuerdos regionales, entre otras causas, por: ((i)) cambio de representantes del Consejo Regional, ((ii)) cambio de funcionarios miembros de la comisión, ((iii)) falta de recursos para cumplimiento de fines de los acuerdos, y, ((iv)) falta de expedición de actos resolutivos por parte del Órgano Ejecutivo Regional para la implementación de los acuerdos; durante los días 25, 26 y 27 de Mayo del 2011 se llevó a cabo el Taller denominado: "Reestructuración de la Gerencia Regional de Salud", organizado por el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional de Salud, al término del cual se ha concluido en la necesidad de modificar la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA a efecto de que la Gerencia Regional de Salud sea considerado como un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional, y no como un Órgano de Línea como lo es en la estructura vigente. Asimismo del Acta de Reunión y el respectivo Informe, producto de dicho evento, se desprende que la problemática organizacional y estructural del Sector Salud en la Región Arequipa es latente, siendo que a manera de diagnóstico general se han establecido limitaciones en los aspectos técnico, legal, administrativo y político, tales como: ((a)) organización y asignación de funciones vigente, no responden a las exigencias de la gestión administrativa moderna y es perjudicial a la prestación de servicios a la colectividad, que por su naturaleza, deben proporcionarse en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia; lo que se ve reforzado por el centralismo que dificulta soluciones a nivel operático, y la superposición de funciones; ((b)) insuficientes e inadecuados canales de coordinación, subordinación jerárquica y/o funcional de parte de los Órganos Desconcentrados hacia la Gerencia Regional de Salud, las cuales deben repotenciarse, redistribuirse y/o asignarse nuevas competencias y responsabilidades, ((c)) la asignación y articulación de los recursos financieros y capacidad



operativa (recursos humanos, y prestación de servicios), no es la más adecuada y no responde en su ejecución a criterios de eficiencia en función a indicadores predeterminados; ((d)) insuficientes mecanismos y/o procedimientos de monitoreo, control, supervisión y evaluación de procesos, productos e impacto de las intervenciones de la Gerencia Regional de Salud hacia los Órganos Desconcentrados y de éstos a sus dependencias, ((e)) deficiente implementación y ejecución de procesos de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, mediante la prestación de servicio a través de los diferentes establecimientos de salud; entre otros.

Que, de otro lado, en el presente año, durante la labor de fiscalización desarrollada por la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social y Prevención de Conflictos del Consejo Regional de Arequipa, se han detectado serias irregularidades que perjudican la correcta prestación de servicios que brinda el sector salud, tales como: ((a)) Insuficiente cantidad de personal médico – principalmente especialistas médicos-, con mayor incidencia en zonas alejadas, ((b)) Existencia de ambientes desocupados por falta de personal médico en algunos establecimientos de salud, y contradictoriamente presencia de personal médico sin ambientes para el desempeño de sus funciones en otros establecimientos de salud; ((c)) Existencia de vehículos y falta de choferes en algunos establecimientos de salud de la red y viceversa en otros establecimientos, lo que advierte una deficiente administración de los recursos; ((d)) equipos médicos nuevos no utilizados por falta de ambientes o de personal capacitado, ((e)) sustracción de equipos médicos por falta de medidas de seguridad, entre otros.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2012-GRA/PR del 15.10.2012 el Órgano Ejecutivo Regional declaró en reorganización y reestructuración integral el Sector Salud en el ámbito de la Región Arequipa, por un periodo de 90 días calendario, integrando al Comité Consultivo Asistencial Permanente del Sector Salud de Arequipa (designado mediante Resolución Ejecutiva N° 094-2012-GRA/PR) a miembros de otros grupos profesionales, quedando conformado de la siguiente manera: Dr. Simón René Flores Figueroa, Dr. Leonardo Otto Chirinos Ramos, Dr. Hugo José Rojas Flores, Dr. Ydo Alfonso Bedregal Calderón, Dr. Arturo Schiller Chávez Rodríguez, un representante de los Profesionales No Médicos, y un representante de los auxiliares, técnicos y administrativos. Asimismo la referida Resolución autorizó a dicho comité a convocar, solicitar o contratar participación de los profesionales técnicos y especialistas para el proceso de reorganización y reestructuración.

Que, de conformidad con el numeral 9.2. del artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente. Asimismo el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso a) y Artículo 10° inciso c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna; la que en concordancia con el Artículo 38° de la precitada norma, debe realizarse mediante Ordenanza Regional, por tanto dicha competencia corresponde al Consejo Regional, y no de manera directa al Ejecutivo Regional.


Que, mediante Acuerdo Regional N° 126-2012-GRA/CR-AREQUIPA del 05.09.2012, se declaró de necesidad e interés público regional la ejecución de las políticas regionales de salud en concordancia con las políticas nacionales, debiendo el Órgano Ejecutivo regional dar preferencia al incremento de presupuesto al Sector Salud durante el año fiscal 2013; siendo que con Ordenanza Regional N° 191-AREQUIPA se aprobó el Plan Regional Concertado de Salud de la Región Arequipa para el Periodo 2012 – 2016.

Que, bajo dicho contexto, estando evidenciada la problemática organizacional y estructural del sector, su incidencia en la calidad del servicio y satisfacción de los pacientes, y siendo que los objetivos planteados con la emisión de los Acuerdos Regionales N° 005 y 009-2009-GRA/CR-AREQUIPA no han sido cumplidos, es necesario, que el Consejo Regional conforme a su competencia, y mediante el acto normativo correspondiente, declare la continuidad del proceso de Reorganización y Reestructuración del Sector Salud, sobre la base del trabajo, análisis, conclusiones y recomendaciones, realizadas en atención a los referidos acuerdos regionales.

Que, entonces, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; exonerado el trámite de comisión y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA,



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOC CARLOS LARA LANDRA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

SE ORDENA:

Artículo 1°: De la continuidad del Proceso de Reorganización y Reestructuración

DECLARAR la continuidad y formalización del Proceso de Reorganización administrativa y Reestructuración orgánica de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa y todos sus Órganos, Unidades y Oficinas, por un periodo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente norma.

Artículo 2°: De las definiciones

Entiéndase los términos reorganización administrativa y reestructuración orgánica, dispuestas en la presente norma, conforme a lo siguiente:

2.1. Reorganización administrativa.- Modernización del órgano regional, así como de los sistemas, procesos, instrumentos de gestión y normativos, y todo lo necesario para lograr la eficiencia del Sector Salud.

2.2. Reestructuración Orgánica.- Modificación de la estructura orgánica, evaluación del personal, así como toda acción que permita la modernización de la gestión del Sector Salud en beneficio del público usuario.

Artículo 3°: Composición de la Comisión encargada de la Reorganización y Reestructuración

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional, que en la conformación de la Comisión responsable de la Reorganización y Reestructuración dispuestas en el Artículo 1°, sea integrada mínimamente por los miembros del Comité Consultivo Asistencial Permanente del Sector Salud de la Región Arequipa, un representante de los Profesionales No Médicos, un representante de los auxiliares, técnicos y administrativos, y un representante de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Salud – FENUTSSA - de la Región Arequipa.

Artículo 4°: De las acciones de coordinación y asistencia técnica

La Comisión señalada en el Artículo precedente, contará con el apoyo técnico, y realizará las coordinaciones que el caso amerite, con las siguientes dependencias regionales:

- Gerente Regional de Salud
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional
- Los Directores de las Redes de Salud del Departamento de Arequipa o sus representantes

Asimismo, la Comisión podrá gestionar ante el Órgano Ejecutivo Regional la participación de profesionales técnicos y especialistas que sean necesarios para llevar adelante el Proceso de Reorganización administrativa y Reestructuración orgánica de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 5°: De la consideración de avances

La Comisión, deberá cumplir la labor encomendada en la presente Ordenanza, sobre la base de los avances, análisis, conclusiones y recomendaciones, realizadas en atención a los Acuerdos Regionales N° 005-2009-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 07.01.2009 y N° 009-2009-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 22.01.2009.

Artículo 6°: De la sustentación de propuestas

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el Artículo 1°, la Comisión expondrá y sustentará documentalmente, ante el Pleno del Consejo Regional, la o las propuestas de Reorganización y Reestructuración Integral de la Gerencia Regional de Salud y de todos sus Órganos, Unidades y Oficinas.

Artículo 7°: De los recursos humanos y logísticos


ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional, la disposición de recursos logísticos y humanos necesarios que permitan y/o faciliten las actividades a cargo de la Comisión.

Artículo 8°: De la publicación

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de Avisos Judiciales del Departamento de Arequipa, y la publicidad electrónica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DIO FE.


ABDOL CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL


En Arequipa, a los cuatro días del mes de diciembre del 2012.



MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los
doce ----- días del mes de diciembre del dos mil doce.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.



ABG. CAROLINA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL